

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca dieciocho (18) julio dos mil veintitrés (2023)

**Proceso: 254304003001-
2023-0021
00**

Téngase en cuenta para el momento procesal oportuno, la contestación de la demanda realizada por MARIA INES CUBILLOS, mujer, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con Cédula de ciudadanía numero 41.394.011 expedida en Bogotá, D.C. domiciliada y residente en la ciudad de Madrid, Cundinamarca y LUCERO ANDREA RINCÓN CUBILLOS, mujer, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con Cédula de ciudadanía numero 52.481.050 expedida en Bogotá, D.C. domiciliada y residente en la ciudad de Madrid, Cundinamarca, a través de APODERADO

De las excepciones córrase traslado a la parte actora por el termino de cinco días.

El litigante, Acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envió coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

TENGASE al abogado(a) SOLBEY CONSTANZA AGUILAR, mujer, mayor de edad, residente y domiciliada profesionalmente en Bogotá D.C., abogada en ejercicio, identificada con la Cedula de ciudadanía No 24.652.428 expedida en La Dorada Caldas titular de la Tarjeta Profesional No 351.082 del Consejo Superior de la Judicatur, como apoderado de MARIA INES CUBILLOS, mujer, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con Cédula de ciudadanía numero 41.394.011 expedida en Bogotá, D.C. domiciliada y residente en la ciudad de Madrid, Cundinamarca y LUCERO ANDREA RINCÓN CUBILLOS, mujer, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con Cédula de ciudadanía numero 52.481.050 expedida en Bogotá, D.C. domiciliada y residente en la ciudad de Madrid, Cundinamarca, en las condiciones y términos del poder conferido

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **690f858f39018515d2ba98ab9bddf2c20d583832be12911bf3f8e8106ef3ad9**

Documento generado en 18/07/2023 04:51:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**